



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a nueve de marzo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del escrito recibido a las 11:49 once horas con cuarenta y nueve minutos del día nueve de marzo del año en curso; suscrito por el Director General de la Coordinación de Asesoría, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, constante de tres fojas y sus anexos constantes de tres fojas.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1. 337. 340, 341, 372 al 378; y 1, 28 fracciones II y VI, 48, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo del Código Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

Primero. Se tiene por presentada al Director General de la Coordinación de Asesoría, con su escrito de cuenta y anexos, que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes.

En razón de lo anterior déjese sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de fecha siete de marzo del presente año.

Segundo. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Licenciada Lilibet García Martínez, quien auténtica y DA FE.